



EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó lo siguiente:

CULTURA.- Expediente 1816/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PETRER. EJERCICIO 2026.-

Primero.- Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Petrer, para el fomento de proyectos y actividades culturales para el ejercicio 2026, a los beneficiarios que se relacionan a continuación, por un importe total de 12.764,51 euros, **y disponer** por dicho importe el gasto a favor de los mismos, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48300:

Orden	Beneficiario	NIF/CIF	Actuación subvencionada	Puntuación	Importe Subvención	% Subv	Importe a Justificar
1	Grup Fotogràfic de Petrer	G**1041**	Proyecto fotográfico colectivo 2026	26	2.000,00 €	76,65%	2.609,55 €
2	Mayordomía del Santísimo Cristo de la Sangre del Monte Calvario	R**0103**	Producción y difusión audiovisual de actividades culturales vinculadas al Año Jubilar y a la Ermita del Cristo de Petrer	28	1.263,39 €	80,00%	1.579,24 €
3	Sociedad Unión Musical de Petrer	G**1850**	Activitats culturals de la Societat Unión Musical de Petrer: celebració de la festivitat de Sta. Cecília 2025 i 2026	29	2.000,00 €	80,00%	2.500,00 €
4	Asociación Musical Virgen del Remedio	G**5534**	Celebración 120 aniversario: Concierto de l'ADDA + Revista 120 aniversari	29	2.000,00 €	80,00%	2.500,00 €
5	Colla de Dolçainers i tabalets El Terròs	G**5516**	"Arrels sonores: dolçaina, veu i piano en la música de cambra cultura valenciana"	28	2.000,00 €	80,00%	2.500,00 €
6	Amigues i amics del Museo Dámaso Navarro de Petrer	G**7219**	Difundiendo el patrimonio. Edición y mejora de grabaciones de conferencias organizadas por AMUDANA para difusión en redes sociales	29	1.781,12 €	80,00%	2.226,40 €
7	Asociación Tiempos de Mujer	G**8844**	Teatro "Todas las mujeres que habito" (FEM PLURAL)	28	1.720,00 €	80,00%	2.150,00 €
					12.764,51 €		



Segundo.- Desestimar, y por tanto denegar las solicitudes presentadas y que se indican a continuación por los motivos que se exponen:

Solicitante	NIF/CIF	Motivo desestimación
Asociación de sevillanas Arsa la Guasa y Olé	***2881**	No cumple con el requisito establecido en las Bases de la convocatoria en relación a las categorías de gastos subvencionables (base 5), y además el requerimiento efectuado de subsanación (notificado el 03/06/2026) no se atiende correctamente, no quedando aclarado el objeto de la subvención solicitada, y tampoco los posibles ingresos generados por ella.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones a las que está sujeta la concesión de estas subvenciones, conforme a las Bases reguladoras, y en especial, la relativa a la justificación, en la forma y plazo en ellas previstos. El incumplimiento de la obligación de justificar dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Cuarto.- Comunicar las concesiones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer, y dar traslado del mismo al departamento municipal de Intervención y Transparencia, a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su difusión y conocimiento de los interesados, a efectos de notificación, informando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, en su caso interpuesto, bien en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el supuesto de interposición del recurso potestativo de reposición contra el acto que se notifica no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso de reposición, y teniendo en cuenta que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Todo ello sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación que se estimen procedentes, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Petrer, a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

